

## **CONTENIDO**

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo accesible

## Anexo V

**Martes 21 de abril**

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Turismo, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para análisis y dictamen dos "*Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Turismo, en materia de turismo accesible*", una suscrita por la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, y otra, por la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Una vez recibida por esta Comisión Dictaminadora, se procedió al estudio de su contenido para analizar los fundamentos esenciales en que se sustenta. De esta manera la Comisión de Turismo de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2 fracción XLVI y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, 176, 180, numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y demás relativos a dicho ordenamiento, y habiendo analizado el contenido de las iniciativas de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Proyecto de Dictamen, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA:

- I. En el apartado de **“ANTECEDENTES”**, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de las Iniciativas y de los trabajos previos de la Comisión Dictaminadora.
- II. En el capítulo **“OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS”**, se sintetiza el alcance de las proposiciones de mérito.
- III. En el capítulo de **“CONSIDERACIONES”**, la Comisión expresa los argumentos de valoración de las iniciativas y de los motivos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

- IV. Finalmente, en el apartado **“RESULTADO DEL DICTAMEN”**, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, emiten el sentido de la resolución respecto a las Iniciativas que se dictaminan.

### I. ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 14 de mayo de 2025, la Diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la *“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 58, ADICIONANDO UNA FRACCIÓN XII, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE”*

**SEGUNDO.** Con fecha 19 de mayo de 2025, la Comisión de Turismo recibió la Iniciativa con número de OFICIO No. CP2R1A.-121, para su análisis y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** Con fecha 14 de enero de 2026, la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera, del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la *“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y*

2025

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

*ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO,  
EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE".*

**CUARTO.** Con fecha lunes 16 de enero de 2026, la Comisión de Turismo recibió la Iniciativa con número de Expediente: 5078 (378 C.P) Of. No. D.G.P.L. 66-II-1-1011, para su análisis y dictamen correspondiente.

### II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1.- La La iniciativa en materia de turismo accesible, propuesta la diputada Olga Juliana Elizondo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, explica en su exposición de motivos que, de acuerdo con la normativa nacional e internacional, las personas con discapacidad deben gozar de sus derechos humanos sin ningún tipo de discriminación. Señalando que algunos de estos derechos a garantizar son:

-Derecho a la inclusión, a la no exclusión o distinción de ningún tipo, restricción o preferencia basada en su discapacidad

-Derecho al trato con dignidad y respeto

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

- Derecho a trabajar de acuerdo con sus capacidades y a recibir un salario igualitario
- Derecho a la igualdad y protección ante la ley
- Derecho a un alto estándar de salud para un tratamiento médico, psicológico, funcional y de rehabilitación médica y social
- Derecho a la movilidad
- Derecho a la accesibilidad.

De igual manera, la diputada manifiesta que de acuerdo con la Organización Internacional de la Salud (OMS), las ayudas técnicas (también conocidos como dispositivos de asistencia o tecnologías de apoyo) son todos los productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona con discapacidad fabricados especialmente o disponibles en el mercado para prevenir, compensar, mitigar o neutralizar una deficiencia, discapacidad o minusvalía.

Asimismo, expone que según la OMS los aparatos y tecnologías de apoyo permiten a las personas llevar una vida digna, sana, productiva e independiente, así como estudiar, trabajar y participar en la vida social. Además, reducen la necesidad de asistencia médica, servicios

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

de apoyo y tratamientos de largo plazo, así como la carga de los cuidadores.

En este mismo sentido, señala que ha sido criterio de la Corte que, para garantizarla inclusión efectiva de las personas con discapacidad en cualquier ámbito, las instituciones públicas y privadas deben realizar ajustes razonables necesarios e implementar las medidas de apoyo que se requieran. Y que, asimismo, deberán vigilar que el ajuste razonable sea adecuado para lograr el objetivo esencial de promover la igualdad y eliminar la discriminación en contra de las personas con discapacidad y que los costos no sean sufragados por las personas con discapacidad.

Bajo tales argumentos, la diputada iniciante propone incluir en la Ley de Turismo el principio de dar un trato digno, apropiado, no discriminatorio a las personas con discapacidad, además de que se les garanticen cualquier tipo de servicio turístico y concretamente se les permita el acceso con los instrumentos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos que les sean indispensables para su movilidad, uso personal, incluyendo cualquier animal de asistencia o apoyo.

Handwritten signature in blue ink.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

En función del carácter público y reglamentario de la Gaceta Parlamentaria, se debe entender como oficial la iniciativa indicada.

Para consultar la iniciativa integra se comparte el siguiente link:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/66/2025/may/20250516.html#Iniciativa7>

Se muestra el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta legislativa de la Diputada Iniciante:

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 58, ADICIONANDO UNA FRACCION Y RECORRIENDO LA SUBSECUENTE DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.</p> <p><b>ÚNICO.</b> Se reforma el artículo 58, adicionando una fracción y recorriendo la subsecuente de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p>

26/25

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 58.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>NO TIENE CORRELATIVO</b></p> <p>XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>	<p><b>Artículo 58.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a XI. ...</p> <p><b>XII. Dar un trato digno, apropiado, no discriminatorio a las personas con discapacidad, garantizando el servicio y permitiendo el acceso con los implementos médicos, ortopédicos, tecnológicos, educativos o deportivos necesarios para su movilidad, uso personal, incluyendo cualquier animal de asistencia o apoyo, y</b></p> <p><b>XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</b></p>

2.- la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera, del Grupo Parlamentario de MORENA, tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley General de Turismo (LGT) para incorporar, regular y hacer exigible el turismo accesible como una política pública

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

integral, con enfoque de derechos humanos, a fin de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos a la accesibilidad, igualdad y no discriminación, así como el acceso a la cultura, recreación, ocio y turismo, especialmente para personas con discapacidad, personas adultas mayores y quienes presentan movilidad reducida.

La promovente sustenta la propuesta en la necesidad de superar las barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales que hoy persisten a lo largo de la experiencia turística desde la información previa, reservaciones y transporte, hasta el arribo, alojamiento y actividades, las cuales generan exclusión y limitan el disfrute autónomo, seguro y digno de los servicios y destinos turísticos. Señala que, aunque la LGT menciona el turismo accesible, carece de definición, alcances, estándares y obligaciones vinculantes, lo que ha provocado acciones aisladas, voluntarias y sin continuidad, sin una articulación transversal en toda la oferta turística.

En el planteamiento del problema, se identifican como déficits normativos principales:

- Ausencia de una definición legal y uniforme de “turismo accesible” y de conceptos asociados, en particular la “cadena

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

de accesibilidad turística”, para orientar la actuación de autoridades y prestadores de servicios turísticos.

- Infraestructura y servicios turísticos que no incorporan criterios obligatorios de accesibilidad universal;
- Falta de obligaciones específicas y exigibles para prestadores de servicios turísticos respecto de adecuaciones, información accesible, capacitación y atención inclusiva; y
- Inexistencia o debilidad de mecanismos de verificación, seguimiento y sanción, que reduzcan la discrecionalidad y aseguren cumplimiento.

La iniciativa plantea, como ejes de reforma, los siguientes componentes:

- Incorporar definiciones precisas de turismo accesible y de la cadena de accesibilidad turística, como base jurídica para la planeación, ejecución y evaluación de políticas públicas y acciones del sector privado.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

- Establecer principios rectores en la materia: igualdad, no discriminación, accesibilidad universal, diseño universal, ajustes razonables, seguridad, inclusión y sostenibilidad.
- Fijar obligaciones concretas para los prestadores de servicios turísticos, incluyendo: adecuación de instalaciones, provisión de información accesible, capacitación en inclusión y protocolos de atención a personas con discapacidad.
- Prever mecanismos de verificación, seguimiento y sanción, a efecto de pasar del enfoque voluntario a uno vinculante y medible.

Finalmente, la iniciativa destaca que el turismo accesible no solo es una exigencia derivada del bloque de constitucionalidad en derechos humanos y de instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, sino también una estrategia de competitividad y desarrollo económico, al incorporar un segmento turístico en crecimiento, mejorar la imagen del país y elevar la competitividad internacional, nacional y local. Con ello, se busca que la accesibilidad deje de ser un ideal y se convierta en una realidad normativa y operativa en toda la experiencia turística.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

El texto íntegro de la iniciativa de ley en comento, puede consultarse desde el siguiente hipervínculo a la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados:

<https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/ene/20260107-II-1-1.pdf#page=161>

Se muestra el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta legislativa de la Diputada Iniciante:

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
	<p>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.</p> <p><b>Único.</b> – Se <b>REFORMA</b> la fracción VI del artículo 2; el artículo 18; las fracciones VIII y IX del artículo 58. Se <b>ADICIONA</b> la fracción II Bis y la fracción XIX recorriéndose en su orden los</p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;</p>	<p>subsecuentes del artículo 4; el artículo 18 Bis; el artículo 18 ter; el artículo 19 Bis; la fracción VII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 57; las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 58; la fracción VIII al artículo 61; un segundo párrafo al artículo 70, todos de la Ley General de Turismo para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2.</b> Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. a V. ...</p> <p><b>VI.</b> Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible; <b>promoviendo y difundiendo activamente dichos servicios y programas, incorporando criterios de accesibilidad universal en la planeación,</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
VII. a XV. ...	desarrollo y operación de la actividad turística.  VII. a XV. ...
<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	<b>Artículo 3.</b> Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:
I. a II. ...	I. a II. ...
Sin Correlativo.	<b>II Bis. Cadena de Accesibilidad Turística:</b> Es la continuidad y articulación de condiciones, apoyos, medidas de accesibilidad y ajustes razonables que, bajo los principios de accesibilidad universal y diseño universal, deben garantizarse en todas las etapas de la experiencia turística incluyendo la información y promoción, el proceso de reserva y contratación, el transporte y las llegadas, el alojamiento y la atención, así como los atractivos y actividades, los servicios complementarios y el retorno, evitando cualquier punto de ruptura que limite o impida el acceso, uso y disfrute autónomo, seguro y digno del viaje por

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>III. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:</p> <p>a). a c). ...</p>	<p>todas las personas, en igualdad de condiciones y sin discriminación.</p> <p>La Secretaría de Turismo establecerá los lineamientos y disposiciones técnicas que permitan uniformar los criterios sobre la cadena de accesibilidad, teniendo a su cargo la ejecución sectorial en esta materia.</p> <p>III. a XVIII. ...</p> <p>XIX. Turismo Accesible: Es la modalidad del turismo que garantiza que todas las personas, incluidas aquellas personas con discapacidad, puedan planear, reservar, trasladarse, alojarse, visitar y disfrutar de los servicios, productos, entornos y destinos turísticos de manera independiente, en condiciones de equidad y dignidad, a lo largo de toda la cadena de accesibilidad turística, conforme a los principios de diseño universal, y a las recomendaciones y requisitos de los tratados y normas internacionales en la materia. Para ello, la Secretaría de Turismo establecerá los</p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><del>XX. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población, y</del></p>	<p>lineamientos y disposiciones técnicas que permitan uniformar los criterios de turismo accesible, teniendo a su cargo la ejecución sectorial en esta materia.</p> <p><b>XX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:</b></p> <p><b>a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;</b></p> <p><b>b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y</b></p> <p><b>c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><del>XXI. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.</del></p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p> <p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a XIV. ...</p>	<p><b>XXI. Turistas:</b> Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y</p> <p><b>XXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable:</b> Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.</p> <p><b>Artículo 4.</b> Son atribuciones del Poder Ejecutivo Federal, que se ejercerán a través de la Secretaría:</p> <p>I. a XIV. ...</p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><del>XV. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</del></p> <p>Sin Correlativo.</p> <p><del>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</del></p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p><b>XV. Diseñar, coordinar y ejecutar programas para el desarrollo del turismo accesible con la participación de autoridades de los tres órdenes de gobierno, organismos públicos y privados, así como con la sociedad civil, donde se establecerán los lineamientos, indicadores y mecanismos de evaluación para medir el grado de accesibilidad en destinos, instalaciones y servicios turísticos del país; y</b></p> <p>XVI. Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.</p> <p><b>Artículo 18. El Turismo Accesible se regirá bajo los siguientes principios:</b></p> <p><b>I. Igualdad y no discriminación;</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo.	II. Accesibilidad universal;
Sin Correlativo.	III. Diseño universal y ajustes razonables;
Sin Correlativo.	IV. Participación e inclusión activa;
Sin Correlativo.	V. Cadena de accesibilidad continua;
Sin Correlativo.	VI. Información y comunicación accesible;
Sin Correlativo.	VII. Seguridad y confort;
Sin Correlativo.	VIII. Sostenibilidad e inclusión social;
Sin Correlativo.	IX. Capacitación y concientización;
Sin Correlativo.	X. Responsabilidad compartida;
Sin Correlativo.	XI. Evaluación y mejora continua; y
Sin Correlativo.	XII. Los demás que le sean aplicables.
Sin Correlativo.	La Secretaría de Turismo vigilará que se respeten y cumplan los principios mencionados en el presente artículo.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo.	<p>18 Bis. El Estado promoverá, fomentará y garantizará el turismo accesible como parte del derecho al ocio, la cultura y la participación social, asegurando condiciones de igualdad, no discriminación y accesibilidad universal para todas las personas.</p> <p>La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p>
Sin Correlativo.	<p>18 Ter. La Secretaría, en coordinación con las entidades federativas, municipios y la Ciudad de México, implementará políticas públicas, planes y programas orientados a:</p> <p>I. Eliminar barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales que limiten el acceso de</p>

12/20

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo.	<p>cualquier persona a los servicios y destinos turísticos.</p> <p>II. Garantizar que la información turística se proporcione en formatos accesibles y en lenguaje claro.</p> <p>III. Promover la capacitación continua de prestadores de servicios turísticos en materia de inclusión y accesibilidad; y</p> <p>IV. Fomentar la innovación y el uso de tecnologías que mejoren la experiencia de las personas con necesidades específicas en el ámbito turístico.</p> <p>Artículo 19 Bis. La Secretaría establecerá, en coordinación con las autoridades competentes, mecanismos de verificación y seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, pudiendo, en caso de incumplimiento por los prestadores de servicios turísticos, aplicar las sanciones previstas en la presente Ley y en otras disposiciones que resulten aplicables.</p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 57.</b> Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. <del>Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</del></p> <p>Sin Correlativo.</p> <p><b>Artículo 58.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría;</p>	<p><b>Artículo 57.</b> Los prestadores de servicios turísticos tendrán los siguientes derechos:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. <b>A recibir el otorgamiento de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos de acuerdo con los lineamientos que, para tal efecto, establezca la propia Secretaría; y</b></p> <p>VIII. <b>Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</b></p> <p><b>Artículo 58.</b> Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría; <b>promoviendo la capacitación continua en materia de inclusión y accesibilidad.</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>IX.</b> Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad a toda persona de cualquier condición;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p><del><b>XII.</b> Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</del></p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>IX. Adecuar</b> los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos <b>para que</b> incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad <b>universal</b> a toda persona de cualquier condición;</p> <p><b>X. a XI. ...</b></p> <p><b>XII. Proporcionar a las personas usuarias información veraz, suficiente y actualizada sobre los bienes y servicios relacionados con la prestación turística, en formatos accesibles y utilizando un lenguaje claro.</b></p> <p><b>XIII. Brindar atención respetuosa, accesible, inclusiva y libre de discriminación a todas las personas usuarias.</b></p> <p><b>XIV. Informar de manera clara y veraz sobre las condiciones de accesibilidad de sus instalaciones y servicios.</b></p> <p><b>XV. Implementar medidas de seguridad que respondan a las necesidades de todas las personas, especialmente para aquellas que cuentan con discapacidad.</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
Sin Correlativo.	XVI. Facilitar mediante las tecnologías de la información relacionadas con sus bienes o servicios, la información digital accesible observando lo establecido por las normas aplicables.
Sin Correlativo.	XVII. Tratándose de prestadores de servicios turísticos que operen o intermedien transporte aéreo, terrestre o acuático, prestar asistencia sin costo adicional a personas con movilidad reducida en apego a las mejores prácticas internacionales, estableciendo rutas accesibles para tales fines.
Sin Correlativo.	XVIII. Establecer protocolos de manejo seguro de ayudas técnicas de las personas con discapacidad y de compensación en caso de daños; y
Sin Correlativo.	XIX. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.
<b>Artículo 61.</b> Los turistas, con independencia de los derechos que les	<b>Artículo 61.</b> Los turistas, con independencia de los derechos que les

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>Sin Correlativo.</p>	<p>asisten como consumidores, tendrán en los términos previstos en esta Ley, los siguientes derechos:</p> <p>I. a VII. ...</p> <p>VIII. A que en todas las etapas de su experiencia turística, incluyendo la información y promoción, el proceso de reserva y contratación, el transporte y las llegadas, el alojamiento y la atención, así como los atractivos, actividades, servicios complementarios y el retorno, se garantice la continuidad de condiciones, apoyos, medidas de accesibilidad y ajustes razonables que integran la cadena de accesibilidad turística, conforme a los principios de accesibilidad universal, diseño universal y no discriminación, evitando cualquier punto de ruptura que limite o impida su acceso, uso y disfrute autónomo, seguro y digno de los bienes, servicios y destinos turísticos.</p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

LEY GENERAL DE TURISMO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p><b>Artículo 70.</b> Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 58 de esta Ley, se sancionarán con multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa la infracción.</p> <p><b>Sin Correlativo.</b></p>	<p><b>Artículo 70.</b> Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III y X del artículo 58 de esta Ley, se sancionarán con multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa la infracción.</p> <p><b>Las infracciones a lo establecido en las fracciones XII, XIII, XIV, XV, XVI XVII y XVIII del artículo 58 de esta Ley, se sancionarán con multa de hasta trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa la infracción.</b></p>

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - La Comisión de Turismo de la LXVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver los asuntos en la materia, en los artículos 39, numeral 2 fracción XLVI y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82, 84, 85 y 157 numeral 1, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Dado ello, esta Comisión de Turismo reconoce que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), señala en su artículo 1º y 4º, lo siguiente:

Artículo 1º. [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

....

Artículo 4º. [...] El Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años de edad, en términos que fije la ley. De donde se puede apreciar no sólo la prohibición de la discriminación por motivos de condición de discapacidad, sino también la obligación del Estado de garantizar la habilitación de las personas que se encuentran en dicha condición.

Cabe hacer mención que nuestra Carta Magna, en concordancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prevé que todas las autoridades, desde el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

Asimismo, el artículo 73 constitucional faculta al Congreso de la Unión de facultades para legislar en materias relacionadas con la planeación del desarrollo, información estadística y geográfica, acciones de orden económico y, de manera específica, en materia de turismo (fracciones XXIX-D, XXIX-E y XXIX-K), estableciendo las bases generales de coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios, así como la participación de los sectores social y privado. En consecuencia, la reforma propuesta se encuentra dentro del ámbito competencial de esta Soberanía.

**SEGUNDA.** Esta dictaminadora reconoce que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en su artículo 4º, menciona lo siguiente:

Artículo 4. [...] Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Cabe destacar que la norma en su conjunto establece las condiciones mínimas en las que el Estado debe promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

**TERCERA.** En materia de control de convencionalidad, particularmente la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad marca el enfoque de los derechos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, y menciona, en el segundo párrafo del Artículo 1º, la siguiente definición:

“Personas con Discapacidad incluye a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

Los principios generales de la Convención son: el respeto de la dignidad inherente; la autonomía individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones; la no discriminación; el respeto por la diferencia y la aceptación de las Personas con Discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de niños, niñas y adolescentes con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Cabe señalar, que México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007, convirtiéndose así en parte de los Estados comprometidos a proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, con miras a una sociedad mundialmente inclusiva. En consecuencia, la propuesta se armoniza con estándares internacionales que demandan acciones concretas para garantizar el acceso efectivo a servicios turísticos.

**CUARTA.** Esta Comisión dictaminadora estima indispensable precisar que el derecho humano a la accesibilidad no se agota en adaptaciones aisladas de infraestructura (como la instalación de rampas o sanitarios adaptados), sino que posee un alcance integral que comprende, cuando menos, la accesibilidad física,



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

comunicacional, digital y actitudinal, en tanto dimensiones indispensables para eliminar barreras y garantizar la inclusión plena de todas las personas en los ámbitos público y privado. En esa lógica, la accesibilidad implica adoptar medidas orientadas a remover obstáculos físicos, tecnológicos y comunicacionales, así como a transformar prácticas y prejuicios que, por vía de actitudes discriminatorias, impiden el acceso efectivo a bienes, servicios y entornos.

Bajo ese enfoque, el turismo accesible debe comprenderse como una manifestación específica del derecho a la accesibilidad, pues constituye el medio para el ejercicio de otros derechos interdependientes, como la movilidad, la participación en la vida cultural, la recreación, el esparcimiento y el derecho a la autonomía personal. Además, promueve la inclusión social al reducir el aislamiento de las personas con discapacidad, personas adultas mayores y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Por tanto, el deber estatal no se satisface con una obligación pasiva de "no discriminar", sino que exige adoptar medidas positivas que aseguren ajustes razonables y un tránsito progresivo hacia la accesibilidad universal, conforme a un enfoque de derechos.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

En relación con lo anterior, esta Comisión considera relevante la jurisprudencia 2a./J. 69/2023 (11a.), emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro "*AJUSTES RAZONABLES Y MEDIDAS DE ACCESIBILIDAD. SU DISTINCIÓN*", que establece que, aunque estrechamente vinculados, ambos conceptos deben diferenciarse: los ajustes razonables son medidas individuales, necesarias y adecuadas, de realización inmediata cuando son solicitadas, que no deben imponer una carga desproporcionada; mientras que las medidas de accesibilidad son de carácter preventivo, con efectos generales, que las autoridades deben implementar sin necesidad de petición previa, orientadas a atender a las personas con discapacidad en general. Esta distinción fortalece la pertinencia de dotar a la legislación turística de reglas claras que permitan combinar obligaciones de diseño universal y accesibilidad general, con respuestas efectivas a necesidades específicas.

**QUINTA.** Es importante señalar, que, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, aproximadamente 1.3 mil millones de personas (16% de la población mundial, es decir, 1 de cada 6) viven con una discapacidad significativa, lo que convierte a la accesibilidad en un componente central de la provisión de bienes y servicios, incluido el turismo.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

En el caso de México, el turismo constituye una actividad estratégica. Con base en la Cuenta Satélite del Turismo de México 2024, el Producto Interno Bruto Turístico ascendió a 2,713,120 millones de pesos y representó 8.7% del PIB total de la economía. En ese contexto, la adopción de estándares y obligaciones para el turismo accesible fortalece la competitividad, amplía mercados y contribuye a mejorar la apreciación de responsabilidad social del país. Además de reducir riesgos legales y de publicidad negativa para destinos y empresas.

Organismos internacionales especializados en turismo han subrayado que la accesibilidad, además de ser un imperativo de derechos humanos, constituye una oportunidad de negocio para destinos y empresas, al ampliar la base de visitantes y mejorar la experiencia de viaje para todas las personas, incluidas aquellas con necesidades de accesibilidad, ya sea de manera temporal o permanente.

Más aún, esta Comisión dictaminadora estima pertinente destacar que en el caso de México, resulta relevante que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) haya incorporado de manera sistemática el tema de la discapacidad en 2020, con el propósito de generar información útil para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dirigidas a este grupo poblacional, insumo que ha comenzado a reflejarse tanto en reformas recientes a la Ley

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como en postulados y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030. Bajo este contexto, debe subrayarse que nuestro país cuenta con 20,838,108 personas con discapacidad, cifra que representa el 16.5% de la población nacional, lo que confirma la magnitud y relevancia social del fenómeno.

Por ello, en el presente dictamen se estima oportuno otorgar al marco jurídico turístico definiciones, principios y obligaciones claras, así como de mecanismos de implementación y vigilancia, para que el acceso a la oferta turística se realice en condiciones de igualdad, autonomía y seguridad, garantizando una inclusión real a lo largo de toda la experiencia turística.

**SEXTA.** Esta Comisión dictaminadora estima pertinente incorporar a este dictamen un análisis con perspectiva federalista sobre el estado que guarda el turismo accesible en México, toda vez que la experiencia turística se materializa, en gran medida, en el ámbito estatal y municipal (infraestructura, ordenamiento del espacio público, operación de servicios, señalización, movilidad local, oferta cultural y recreativa). Derivado de ello; se desprende que existe una heterogeneidad normativa significativa: dado que, mientras algunas entidades federativas han avanzado hacia disposiciones más

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

detalladas y exigibles, otras permanecen en formulaciones meramente programáticas o incluso carecen de definiciones, obligaciones y mecanismos de cumplimiento.

En efecto, se identifican entidades con un enfoque progresivo y regulación relativamente robusta al incorporar medidas específicas, estándares o instrumentos de política pública vinculados a la accesibilidad turística. En particular, destacan disposiciones locales que:

- a)** Imponen obligaciones concretas a prestadores de servicios (por ejemplo, habitaciones adaptadas, adecuaciones físicas o provisión de apoyos);
- b)** Prevén certificaciones o distintivos de accesibilidad con requisitos técnicos;
- c)** Integran componentes de accesibilidad digital y comunicacional (compatibilidad con herramientas de asistencia y accesibilidad informativa);
- d)** Establecen capacitaciones obligatorias (incluida la lengua de señas) para atención inclusiva;

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

- e) Contemplan incentivos o subsidios para adecuaciones; y
  
- f) Incorporan mecanismos de vigilancia y, en algunos casos, sanciones por incumplimiento. De manera relevante, existen entidades que incluso han creado capítulos específicos de "turismo accesible" dentro de su legislación turística, lo cual revela una tendencia normativa emergente que conviene articular con una base general federal.

No obstante, bajo el diagnóstico analizado también se evidencia que en diversas entidades persisten rezagos: las normas se limitan a enunciar la intención de "promover la inclusión" sin traducirla en obligaciones verificables, ni establecer plazos, metas, indicadores, instancias responsables, ni consecuencias jurídicas ante el incumplimiento. En otros casos se advierte una regulación parcial que aborda únicamente ciertos segmentos (por ejemplo, accesibilidad en zonas específicas) sin asegurar continuidad a lo largo de la experiencia del visitante, lo que impide consolidar una verdadera cadena de accesibilidad turística.

Adicionalmente, esta Comisión observa que, en la práctica, una parte importante de los esfuerzos estatales se ha concentrado en proyectos

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

emblemáticos, como los distintivos de “playa inclusiva” o “playa accesible”, lo cual es valioso para visibilizar la agenda y habilitar destinos prioritarios; sin embargo, dichos avances suelen enfrentar desafíos estructurales: homologación de estándares (rampas, señalización, sillas anfibia, sanitarios, accesos), cobertura territorial más allá de puntos aislados, mantenimiento y operación, accesibilidad informativa previa al viaje, y articulación con el transporte, hospedaje, gastronomía y servicios complementarios.

En ese sentido, las playas accesibles ilustran con claridad que la accesibilidad no puede tratarse como una excepción o “proyecto demostrativo”, sino como una obligación transversal que abarque todo el trayecto del usuario: información, reservación, llegada, movilidad local, uso del espacio, servicios y actividades.

Por lo anterior, la reforma a la Ley General de Turismo materia del presente dictamen se considera necesaria y oportuna para establecer un piso mínimo nacional de definiciones, principios y obligaciones, orientar la coordinación con entidades federativas y municipios para reducir asimetrías regulatorias, impulsar la adopción de criterios y estándares que permitan medir avances mediante indicadores; y transitar de esquemas voluntarios o fragmentados hacia una política

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

pública integral que convierta la accesibilidad turística en una condición ordinaria del desarrollo turístico.

En suma, el diagnóstico subnacional confirma que la legislación federal debe fortalecer la rectoría y coordinación en la materia, a fin de transformar esfuerzos aislados en un sistema coherente que garantice, en todo el territorio nacional, el derecho a disfrutar del turismo en condiciones de igualdad, autonomía, seguridad y dignidad, con participación efectiva de las personas con discapacidad en el diseño, implementación y evaluación de las medidas.

**SÉPTIMA.** Para abonar a la fundamentación del presente dictamen, esta Comisión de Turismo estima pertinente incorporar una lectura de derecho comparado y de buenas prácticas internacionales, a efecto de dimensionar que el turismo accesible constituye hoy un estándar en consolidación, tanto por su relevancia en derechos humanos, como por su impacto en competitividad turística.

En Argentina, por ejemplo, existe un marco legal específico la Ley 25.643, que define el turismo accesible y orienta obligaciones dirigidas a remover barreras para facilitar el acceso a la actividad turística. En el contexto europeo, España ha regulado condiciones básicas de

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

accesibilidad y no discriminación para el acceso y uso de bienes y servicios a disposición del público mediante el Real Decreto 193/2023, configuración normativa que, por su naturaleza transversal, incide directamente en actividades turísticas y de ocio. Asimismo, diversos países de Europa complementan su marco normativo con estándares técnicos y esquemas de certificación; en ese sentido, la norma ISO 21902:2021 establece requisitos y directrices para el “turismo accesible para todos”, brindando un marco aplicable a actores de la cadena de valor turística.

De manera ilustrativa, Alemania cuenta con un esquema de etiquetado e información al visitante, “Tourism for All / Reisen für Alle”, orientado a ofrecer datos verificados y comparables sobre accesibilidad de opciones turísticas, fortaleciendo la toma de decisiones previa a la reserva y la confianza del usuario. En Costa Rica, el Instituto Costarricense de Turismo ha impulsado el programa “Turismo para Todas las Personas”, el cual ha recibido reconocimiento regional en el marco de un encuentro iberoamericano de turismo sostenible y social, lo que evidencia que las políticas públicas en la materia ya son objeto de evaluación y premiación internacional. Por su parte, Puerto Rico registra impulsos legislativos recientes: el Senado de Puerto Rico ha informado sobre la aprobación de proyectos

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

orientados a fomentar el turismo accesible e inclusivo, lo que confirma que la región avanza hacia marcos más explícitos y exigibles.

En ese orden de ideas, esta Comisión considera que las iniciativas que motivan el presente dictamen se fortalecen al ubicarse dentro de una tendencia internacional verificable: Pasar de acciones voluntarias o aisladas a marcos normativos con definiciones, obligaciones, lineamientos técnicos, incentivos y mecanismos de verificación. Lo anterior resulta particularmente relevante para México, pues permite armonizar su legislación turística con estándares contemporáneos, cerrar brechas regulatorias y aumentar la competitividad de destinos y prestadores de servicios, al tiempo que se garantiza el ejercicio efectivo del derecho a la accesibilidad a lo largo de la experiencia turística.

**OCTAVA.** La Comisión de Turismo coincide con las legisladoras iniciantes en que el marco vigente de la Ley General de Turismo resulta insuficiente para dotar de certeza y eficacia al turismo accesible. La ausencia de definiciones uniformes, la falta de obligaciones específicas para prestadores de servicios turísticos y la inexistencia de mecanismos claros de verificación y sanción generan, en la práctica, acciones aisladas y voluntarias, sin continuidad ni articulación a lo largo de toda la experiencia turística.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

Puntualmente, la Comisión considera pertinente incorporar diversos conceptos novedosos a nuestro marco jurídico nacional, entre ellos es de especial mención el de "turismo accesible", y el concepto de "cadena de accesibilidad turística" como enfoque de continuidad, dado que las barreras pueden presentarse en cualquiera de las etapas del viaje (información, reservas, transporte, llegada, alojamiento, movilidad local y actividades), y el incumplimiento en un solo eslabón puede anular la accesibilidad del conjunto.

Habida cuenta de ello, la Comisión estima jurídicamente conveniente definir "turismo accesible" y "cadena de accesibilidad turística" en el artículo 3, al proporcionar certeza interpretativa, habilitar lineamientos técnicos y uniformar criterios de actuación, realizando ciertos ajustes puntuales a la propuesta de redacción de las proponentes.

**NOVENA.** Esta comisión dictaminadora, advierte y reconoce que en México se han llevado a cabo diversos foros nacionales e internacionales en materia de turismo accesible e inclusivo, entre ellos, el de la Diputada Kenia Gisell Muñiz Cabrera, celebrado el 6 de noviembre de 2025 en cumplimiento del principio de consulta previa, libre e informada, la *Consulta Previa Nacional en Materia de Turismo Accesible*, convocado desde la Cámara de Diputados, bajo un

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

formato híbrido, con la participación de 116 personas con discapacidad, colectivos representativos, especialistas, organizaciones civiles y autoridades de distintos niveles de gobierno provenientes de diversas entidades federativas.

El informe detallado que sistematiza los hallazgos, opiniones, propuestas y recomendaciones recabadas durante dicho ejercicio se encuentra disponible para consulta pública en el siguiente micrositio oficial:

- <https://consultaturismoaccesible.diputados.gob.mx/>

Para esta dictaminadora, este proceso de consulta constituye un insumo importante para fundamentar el presente dictamen, pues garantiza que su contenido normativo incorpore las experiencias, barreras, necesidades y propuestas de las propias personas con discapacidad, colocando en el centro de la política turística nacional el principio de accesibilidad universal.

**DÉCIMA.** Esta dictaminadora tuvo conocimiento del oficio *CEFP/DG/LXVI/1318/25* mediante el cual el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas "Ifigenia Martínez y Hernández" emitió la valoración

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

presupuestaria correspondiente a la presente iniciativa. En dicho análisis, el CEFP concluye que:

*"De aprobarse la misma, no generaría un impacto presupuestario para el Erario Federal"*

Lo anterior, mencionado por el Centro de Estudios el cual concluye que la propuesta no crea nuevas obligaciones financieras ni programas adicionales, sino que fortalece el cumplimiento efectivo del derecho al turismo accesible mediante ajustes normativos, institucionales y de coordinación intergubernamental que no requieren recursos extraordinarios por parte de la Federación.

**DÉCIMA PRIMERA.** Esta comisión dictaminadora coincide en la intención de las diputadas proponentes por establecer un marco jurídico preciso en materia de turismo accesible, no obstante; consideramos que las propuestas legislativas tienen áreas de mejora en lo correspondiente a técnica jurídica y técnica legislativa, que permitirían dotar de mayor certeza jurídica a los destinatarios de la norma.

Así mismo, se han analizado los Artículos Transitorios propuestos, y esta comisión dictaminadora ha concluido que son viables jurídicamente,

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE.

no obstante, se realizan precisiones importantes para lograr su aplicación, toda vez que, son disposiciones temporales esenciales que regulan la transición entre un orden jurídico anterior y uno nuevo. Su importancia radica en establecer la entrada en vigor, regular situaciones en curso y garantizar la seguridad jurídica, evitando vacíos legales o conflictos de aplicación durante el cambio normativo.

### IV. RESULTADO DEL DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado las legisladoras y los legisladores que integran el Pleno de la Comisión de Turismo, emiten el presente **DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON MODIFICACIONES**, sometiéndolo a consideración el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**Artículo Único.** - Se **REFORMA** la fracción VI del artículo 2; las fracciones VIII, y IX del artículo 58; el artículo 70; se **ADICIONA** la fracción II Bis al artículo 3; la fracción XIX recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 3; el artículo 18 Bis; la fracción VII recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 57; las fracciones XII, XIII y XIV recorriéndose en su orden la subsecuente del artículo 58; la fracción

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

VIII al artículo 61, todos de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

### Artículo 2. ...

#### I. a V. ...

**VI.** Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible; **incorporando criterios de accesibilidad universal en la planeación, desarrollo y operación de los entornos turísticos, para que puedan ser utilizados por todas las personas de forma autónoma, segura y digna con enfoque de inclusión social.**

#### VII. a XV. ...

### Artículo 3. ...

#### I. a II. ...

**II Bis.** Cadena de Accesibilidad Turística: Es la continuidad y articulación de condiciones, apoyos, medidas de accesibilidad y ajustes razonables que, bajo los principios de accesibilidad universal y diseño universal, deben garantizarse en todas las etapas de la experiencia turística incluyendo la información y promoción, el proceso de reserva y contratación, el transporte y las llegadas, el

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

alojamiento y la atención, así como los atractivos y actividades, los servicios complementarios y el retorno, evitando cualquier punto de ruptura que limite o impida el acceso, uso y disfrute autónomo, seguro y digno del viaje por todas las personas, en igualdad de condiciones y sin discriminación.

La Secretaría establecerá las Normas Oficiales Mexicanas que permitan uniformar los criterios sobre la cadena de accesibilidad.

III. a XVIII. ...

XIX. Turismo Accesible: Es la modalidad del turismo que garantiza el acceso, uso y disfrute de todas las personas, con independencia de su edad o de la existencia de discapacidad, a los servicios, productos, entornos, infraestructura, información, comunicación y destinos turísticos, en todas las etapas de la cadena de accesibilidad turística, en condiciones de equidad y dignidad. Comprende la accesibilidad física y digital en la llegada, movilidad, uso de instalaciones, así como en la información previa y en destino, mediante procesos accesibles y protocolos inclusivos, a fin de evitar puntos de ruptura que limiten o impidan la experiencia turística.

Para tal efecto, la Secretaría de Turismo tendrá a su cargo la ejecución sectorial en esta materia y promoverá la emisión de las Normas

Handwritten signature and a vertical arrow pointing upwards.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

Oficiales Mexicanas correspondientes, y las autoridades competentes asegurarán la accesibilidad en sitios culturales y espacios públicos con afluencia turística, supervisando su cumplimiento en el ámbito de sus atribuciones.

XX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y
- c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

XXI. Turistas: Las personas que viajan temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilicen alguno de los servicios turísticos a que se refiere esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para efectos migratorios por la Ley General de Población; y

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

**XXII. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico. Se establecerán mediante declaratoria específica que emitirá el Presidente de la República, a solicitud de la Secretaría.**

Artículo 18. ...

Artículo 18 Bis. La Secretaría, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las dependencias y entidades competentes, las entidades federativas, los municipios y la Ciudad de México, promoverá y orientará acciones para fortalecer la accesibilidad física, comunicacional y digital en los servicios, infraestructura, información y comunicación turística, a fin de favorecer el acceso, movilidad, uso y disfrute de todas las personas, con independencia de su edad o discapacidad.

Para tal efecto, impulsará:

I. La identificación y reducción de barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas y actitudinales;

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

II. La difusión de información turística y la implementación de procesos de atención en formatos accesibles y en lenguaje claro;

III. La capacitación de las personas prestadoras de servicios turísticos en materia de accesibilidad y protocolos de atención inclusiva; y

IV. La innovación y el aprovechamiento de tecnologías disponibles que mejoren la accesibilidad y la experiencia turística.

Artículo 57. ...

I. a VI. ...

VII. A participar, en términos de los lineamientos que para tal efecto establezca la Secretaría en los mecanismos de incentivos, distintivos, certificados o reconocimientos que esta implemente; y

VIII. Los demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

Artículo 58. ...

I. a VII. ...

VIII. Profesionalizar a sus trabajadores y empleados, en los términos de las leyes respectivas, en coordinación con la Secretaría; **procurando la capacitación continua en materia de turismo y accesibilidad;**

IX. Disponer de lo necesario para que los inmuebles, edificaciones y servicios turísticos incluyan las especificaciones que permitan la accesibilidad **universal** a toda persona de cualquier condición;

X. a XI. ...



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

**XII. Proporcionar a las personas usuarias información veraz, suficiente y actualizada sobre los bienes y servicios relacionados con la prestación de sus servicios, en formatos accesibles y utilizando un lenguaje claro;**

**XIII. Brindar atención respetuosa, accesible, inclusiva y libre de discriminación a todas las personas usuarias;**

**XIV. Tratándose de prestadores de servicios turísticos que operen o intermedien transporte aéreo, terrestre o acuático, coadyuvar con la asistencia sin costo adicional a personas con movilidad reducida en apego a las mejores prácticas internacionales, estableciendo rutas accesibles para tales fines, y**

**XV. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.**

**Artículo 61. ...**

**I. a VII. ...**

**VIII. Promover, en todas las etapas de la experiencia turística, la cadena de accesibilidad turística, a fin de asegurar el acceso, uso y disfrute autónomo, seguro y digno de los bienes, servicios y destinos turísticos.**

**Artículo 70.** Las infracciones a lo establecido en las fracciones I, III, X, XII, XIII, y XIV, del artículo 58 de esta Ley, se sancionarán con multa de



## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, vigente al momento en que se cometa la infracción.

### Transitorios

**Primero.** - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - La Secretaría de Turismo implementará con cargo al presupuesto asignado para su funcionamiento en el ejercicio fiscal correspondiente los recursos financieros que estime necesarios para implementar de manera paulatina la presente reforma, por lo que no se autorizará presupuesto extraordinario para cumplimentar los fines del decreto.

**Tercero.** - En un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, las legislaturas de las entidades federativas deberán realizar las adecuaciones necesarias a sus leyes de turismo estatales a fin de que se encuentren homologadas con la presente reforma.

## COMISIÓN DE TURISMO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
RELATIVO A INICIATIVAS CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE  
TURISMO ACCESIBLE.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de abril de 2026.*





**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO**  
**LXVI**





Número de sesion:17

20 de abril de 2026

**Reporte Votación por Tema**

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑIZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo

Diputado	Posicion	Firma
 Alejandra Chedraui Peralta (MORENA)	A favor	8DEAE5F27706A3D869F47D53F7CB7 C08EB5E2E14837C75B59A9F83417A 5F2F4D500F7B1398399957FC92AA95 63C2C64874644255F86563F5C31E1C 27268183C6
 Anals Miriam Burgos Hernández (MORENA)	Ausentes	803E9C1B4E5A15E1D9DAEA6F23F36 8D88765B736D1E9D6BF8990A9F131 FF90440833DD0AD911F0F5AB35E8B BCCCC2B315631CE6824228EF0070 4EC8F0ED8D7F
 Beatriz Milland Pérez (MORENA)	A favor	54E5CBF6E3DFF95A452765DBD88D 9EA7E656D431C0EC06C377991709B BB873639199BF9AFD9B0AAAC10EE A12CA42BD91EFFB02CA9CD6F43E1 08F4234E0829AB9
 Bruno Blancas Mercado (MORENA)	A favor	AB02D86B2842524C28F3D89F93DDB F83B645004734D6EC80284EAF4AG7 9794C6020313207311BEE2EEB185B5 F7A896E3BD5AF8BD6746D362ED8C 7FB6C76F27DA



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO**  
**LXVI**

Número de sesion:17

20 de abril de 2026

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑOZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Carlos Ventura Palacios Rodríguez

(MORENA)

A favor

B53E9ABF80D2340FAE8B201DA9D00  
B137C40D0F1876EE359E68556D2DB  
4E020D2F2D9E7B6CD631E14F26134  
4064B36247761CE7C160A68D15D29  
7A757CDB2FD6



Carol Antonio Altamirano

(MORENA)

A favor

19297206B7F4DFC9C68832BA675CA  
14740F46BB012CBD356AB38F50541  
BC223291175393D92868B7193A23FF  
AE39911914F9B00DBB12C1B810AB0  
53116694814



Ciria Yamile Salomón Durán

(PVEM)

A favor

4517CC780909788FBF824D0A142578  
EBB3368B6050CFFAB168F480359A2  
E730AF36559786D1E9E40EBD8EFEA  
C7B8A09EBD3A64B684EB9245D948F  
B94F139B129



Claudia Lisbeth Moreno Ramírez

(MORENA)

A favor

15A7858395B9F5422D4455187BBC4B  
3CA738FCF3C480CB23E36748383D9  
63175CD6ABED84CEE469E55218902  
8AD4ACE0C4DD5764BBE915DE9BE3  
0DC9DD6E0E81



David Azuara Zúñiga

(PAN)

A favor

4C0C88397772FFE8DD1C3BC7A6DB  
98ABBF351DE69E12D8AAE9FF4DB  
43D676568F2C338FF90629D5BCA7B  
3EE70EDF73EDEF9DFCD833BF9FD7  
A52D5AB4C8501EC

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
LXVI**

Número de sesión:17

20 de abril de 2026

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑIZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Diana Isela López Orozco

(MORENA)

A favor

E7A71FC5EC3444D171F3D8661374E  
606BF5963AFEEE7B4D08F75E0EBA8  
FBA45EEF677370086A2EDCA9642C9  
52DAFE64B12BCC9857E4E2C3FD26  
01AF24FDDC6FA



Enrique Vázquez Navarro

(MORENA)

A favor

EDD69A1DA1F178E4E3D2FBEFF239  
48DDB103D0CC90959D8B294974739  
643FC6E4F6AD21E558ADE64B690C  
ED1B74A0AD0985A32C19EE8198F56  
ACC307AF27C806



Francisco Javier Farías Bailón

(MC)

A favor

3FAA6D706743CA5AC3788C5158866  
781E68EFF66012FEB528F3D14A7A6  
0A7E79CE2871C9812A798F9D7F77C  
72CD1B523229D653C0C83D78A26AD  
622F4DB54403



Iván Peña Vidal

(MORENA)

Ausentes

2749F2E606FDBA01BFDC5E299E899  
83A9BC4793D435D06461EB7BEF0BF  
2EB80B6C98B1804ACFD54D40056DF  
586493A3C305870D316C366E48B69A  
B8C68F2F844



José Alejandro López Sánchez

(PT)

A favor

7042B0C06DCD241C6452EC7910849  
033DDDB791EE1AA5EC8CBEAF1339  
D0DC88F29BD674EA0D48F99CDF8E  
98B11C0A0FF9318BB6B2176FD042C  
3046598C6471E9

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
LXVI**

Número de sesión:17

20 de abril de 2026

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑOZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Josefina Anaya Martínez

(MORENA)

A favor

2F1BE8173E64B8471067F37AF64A59  
BD1DCA9330A78019AC1BE74AE9A1  
C10F10F9DDB9D7281D3C49CE045C  
BCBC70C3ECD69A19D3194AF2460F  
A25CA4688322BE



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

A favor

B50A483EC600DE924D5DCB6EF056  
0F6C0C8F2312A3422F55DEC39896E  
31C5E589C1D0EA7880951CB5B036F  
5B81A7D05440014406AA9950AC8047  
02D9540BB2E8



Karina Alejandra Trujillo Trujillo

(PVEM)

A favor

FA51B0E9A3F7CEAB31E7B8D0FC20  
10207D92D3754A75B5C99B58131B99  
369A43946BA957159CCDC96ADB88  
C37D53C3B91617FD17227AE0A88B5  
444E29D8C7D71



Lilliana Ortiz Pérez

(PAN)

A favor

E0758E3875A4D667612EC59F3827C  
FCDDDEECCA352B3060103C70066484  
D8083A6D637C6DCF8C1478CE6E97  
52369FC4182D3810E0BFBFF25F47C  
D59B04E747107



Luis Gerardo Sánchez Sánchez

(PRI)

A favor

81D43B6EC0C9BCC30DF7D83AC2B4  
29EBCAEB655B21CA28213C54BD6E  
FE44AC6A3EF0054B161AC93B6F029  
95A465EB606A7E61B985F032F26A14  
953E5B7A5485D


**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO  
LXVI**


Número de sesión:17


20 de abril de 2026


**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE, UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑOZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**


**INTEGRANTES** Comisión de Turismo

	A favor	5E95E371C5E77CD0C48E8E4B7C514 B1A3147D32109F1BE37F4B8C6DE8C 8BAF3B4BA53C6ACF89D69241CA0F C6FBD219DC6B0C0E8B5A612D0FB5 BBFC9A043BAAF1
Luis Humberto Aldana Navarro (MORENA)		

	A favor	71E724CF2E2EBBE8555C74549B1C6 B8807B915894F4B3CD35C5797A4AD AEF3BA58A0F2FD12A4B0289B560CE E01B3AA12DDA0889C2FE76204EEF8 8DFCF1CA39E2
Magda Erika Salgado Ponce (MORENA)		

	Ausentes	1314DB3B442C6E852590ED50C3259 38CEBDF75D329746C97DFDDA6AE9 DDE5675DC3488FD0A90951E30F450 854E8838FF2F1CE10D85DD51042E9 D6524BD077D38
Manuel Alejandro Cota Cárdenas (PVEM)		

	A favor	5025F8885430E74E2764BC76348F13 7D5A29CA331EC966C00C9D798E232 304DDEF0B88081B95252A1892FDED 49DCDE49687A0CADFFA19F9B31BF EE6377AAB4D9
Maria del Rosario Vera (PAN)		

	A favor	E4AE21C7CFEB337B72C2064D84F01 94F6CA5A40C36D4E6E68FD8E839F7 B06C477845E2CED5E2731422384CC A900F4793B00483247A6F756FB011B B996B616AF2
Miguel Alejandro Alonso Reyes (PRI)		



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO**  
**LXVI**

Número de sesion:17

20 de abril de 2026

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑOZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Noel Chávez Velázquez

(PRI)

A favor

64BA0E045D1E696CBA4B1EF638318  
AB79A47664E3B78FBD990C7E4A6A2  
3F9366F2BCA5DE5F87224B7930BB3  
336541BA8B8726D7C6271678F1EF87  
64DD196AD3D



Patricia Galindo Alarcón

(PT)

A favor

B5B356B522A22C6BD9C5B1AD5153  
DB4CE5C58CAB9A3CE602EAA52547  
10AB85D0E2F5AAFC366648694F630  
74A12BEB8CF306A38372D4D854A09  
CC10013ECB5221



Roberto Armando Albores Gleason

(PT)

A favor

C9A44E012871E8742C0262A8F3EF8  
DEBD71A14F7CE558007BC0861B56F  
E083FCA6DB52A67406EF4C0D6E809  
48C0A9CDBF5156FD0EE0FC9AA194  
9002895737C15



Roberto Sosa Pichardo

(PAN)

Ausentes

63D5A99A7D4D57FAF0BA38D8E9E4  
F4D63512E7A2231537FACECA9EFB6  
D3F10977D8300BB32F0F264B9AEEB  
5A1BB3BCC230E3A50719373273A77  
620D2DFFF3DB4



Tania Palacios Kuri

(PAN)

A favor

75F4F8372F528854ACD6984C103539  
CC2012AF86C2BA921E87EDB06B806  
FF427A6E98A19476A18254F164481E  
830AA7DB37BF764009C53DEB271F2  
8809981FC3



**SECRETARÍA GENERAL**  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Comisión de Turismo

**17a REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE TURISMO**  
**LXVI**

Número de sesion:17

20 de abril de 2026

**DICTAMEN DE INICITIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE TURISMO, EN MATERIA DE TURISMO ACCESIBLE", UNA SUSCRITA POR LA DIPUTADA OLGA JULIANA ELIZONDO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, Y OTRA, POR LA DIPUTADA KENIA GISELL MUÑIZ CABRERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**INTEGRANTES** Comisión de Turismo



Tecutli José Guadalupe Gómez Villalobos

(MC)

A favor

A36BFA4F027663C3E0B5421489F308  
8D4DC89F03C1AF68E5464286CFD34  
6C5FB1DCC036CAA166CC10D8357D  
932CBA066484D24719EAF6CEFD1E3  
505C19E2C42A



Vanessa López Carrillo

(PT)

A favor

C525A61311D68D6EA18CE2273C139  
AAEAB9C9FD9AFB2C3395B1D6EEA9  
B44DA3FE7C799F0B19F0FEC38A46E  
E781B7648BE8F2D7C727EE9B580C9  
1A35750CC5432

**Total 31**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>